

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, Mayor de edad, Médico, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número _____, con Número de Identificación

Tributaria _____ ;
actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria _____ ; personería

que legitimo suficientemente con la certificación extendida el día tres de Junio del año dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **UNO**, de mi nombramiento como Ministra de Salud, a partir del día uno de Junio del año dos mil diecinueve, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, la cual consta a folios uno, dos y tres, solo al frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **CIEN**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS**, de fecha uno de Junio del año dos mil diecinueve: y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, me denominaré: **“MINISTERIO DE SALUD”**, o simplemente **“MINSAL”**; y **ANDREA ALTAGRACIA LOPEZ QUIJANO**, mayor de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad N°

_____ ; con Numero de Identificación Tributaria

_____ y Número de Registro de Contribuyente

_____, actuando en mi carácter personal, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré: **“LA CONSULTORA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 181/2019** denominado **“SERVICIOS DE CONSULTORIA SOBRE INVESTIGACION DE RIESGO Y SITUACION**

EPIDEMIOLOGICA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO” de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

OBJETIVO:

El objetivo de la contratación de los servicios de consultoría es: conocer la situación epidemiológica y operativa al interior del sistema penitenciario de la TB (adherencia de los PPL en el tratamiento anti TB dentro de los centros penales y el porcentaje de pérdida en el seguimiento de los pacientes con TB que son puestos en libertad) dentro del marco de género, no estigma, derechos humanos y no discriminación entre otras determinantes que afectan la adherencia de los pacientes privados de libertad al tratamiento antituberculosos, tanto al interior como en el exterior cuando estos son puestos en libertad; así mismo elaborar una propuesta de intervención de cómo abordar esta situación de forma integral en el sistema penitenciario para disminuir las tasas de pérdida del seguimiento del paciente con TB.

PRODUCTOS ESPERADOS

Producto 1:

- a) **Elaboración de un plan de trabajo o cronograma de actividades**, el cual deberá contener la metodología de desarrollo de la investigación, técnicas e instrumentos a utilizar, tipo de muestreo a utilizar, cálculo de muestra, previa aprobación con el equipo técnico del PNTYER/MINSAL y DMO/DGCP.

Producto 2:

- b) **Protocolo de la investigación**, deberá contener planificación detallada (cronograma), que describa la metodología a utilizar para el desarrollo de la investigación, la planilla o equipo de personal a desarrollar las visitas a los diferentes centros penales y establecimientos del primer nivel de atención del MINSAL con quienes coordinan las visitas a los centros penales, la verificación de las fuentes primarias a utilizar y la comprobación de los instrumentos de recolección de datos.

Durante esta etapa, deberán realizarse reuniones de coordinación para establecer el mecanismo de las visitas a los centros penitenciarios y distintos establecimientos de salud que coordinan con los centros penales, en esta fase todos estos instrumentos (protocolos, instrumentos de recolección de datos, autorizaciones deberán ser coordinadas y aprobadas por DMO/DGCP y PNTYER).

Producto 3:

c) **Informe final**, contendrá los resultados de la investigación, deberá adjuntar copia del informe en medio magnético con los procesos, bases de datos y resultados obtenidos en el desarrollo del objeto del contrato de acuerdo al protocolo. El informe final reflejara los resultados de la situación epidemiológica y operativa al interior del sistema penitenciario de la TB en el marco de género, estigma, derechos humanos y discriminación entre otras determinantes que afectan la adherencia de los pacientes privados de libertad al tratamiento antituberculosos; el cual debe estar preparado en conjunto con una interpretación gerencial y las recomendaciones deben estar dirigidas tanto a los niveles centrales, intermedios y locales del Sistema de Salud así como al Departamento Medico Odontológico de la Dirección General de Centros Penales y al Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias.

Tanto el informe como la presentación realizada e informe final deberá ser aprobado por la Coordinación y equipo técnico del PNTYER para efectos de pagos y liquidaciones.

LA CONSULTORA organizará una reunión para divulgar los resultados del informe final, con el personal involucrado en esta investigación y otras partes interesadas como donantes, organizaciones de asistencia técnica, organizaciones pertinentes nacionales e internacionales no gubernamentales (ONG), organismos del sector privado (por ejemplo, universidades, organizaciones de la sociedad civil, Dirección General de Centros Penales, Ministerio de Justicia y Seguridad Publica, Jueces de Vigilancia Penitenciaria, entre otros).

Este informe deberá contener una propuesta de **Plan de Mejoras a corto y mediano plazo**, con propuestas concretas que contribuyan a disminuir las perdidas en el seguimiento de los privados de libertad cuando son puestos en libertad.

ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DE QUIEN BRINDARÁ SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA IMPLEMENTAR LA INVESTIGACIÓN:

Para lo cual requerirá desarrollar las siguientes actividades:

1. Llevar a cabo reuniones de coordinación con el equipo responsable del PNTYER para definir y priorizar las actividades, canales de comunicación a nivel central, intermedio y local (Reuniones con epidemiólogos de SIBASI y Regiones, enfermeras encargadas de programa).
2. Realizar la revisión bibliográfica de los documentos regulatorios del MINSAL: Normas y Protocolo de atención de la Tuberculosis y documentos técnicos jurídicos de la Dirección General de Centros Penales incluyendo otros documentos necesarios para la elaboración del protocolo de investigación definido en los términos de referencia.
3. Elaborar Protocolo de investigación de acuerdo a lo establecido en el apartado V productos esperados, así como adecuación del mismo de acuerdo a revisión por equipo del PNTYER y DMO/DGCP.
4. Socializar el protocolo a todos los niveles y todas las instituciones involucradas del MINSAL y DMO/DGCP.
5. Elaborar y desarrollar un documento que contengan plan de trabajo, conteniendo la metodología de trabajo y el plan de acción y cronograma acorde con las actividades y productos contractuales. Si fuere necesario realizar la adecuación de los instrumentos necesarios para la recolección de los datos propuestos en los estudios.

6. Desarrollar reuniones técnicas concertadas con los diferentes niveles (central, intermedio, local, incluyendo DMO/DGCP), así como solicitar los permisos que fueren necesarios para entrevistas, ingresos a los centros penales u otros lugares en los cuales se requiera.
7. Presentación de avances a través de informes técnicos en medio físico y en medio magnético sobre las acciones, procesos y compromisos logrados en el desarrollo del objeto contractual de acuerdo a las fechas definidas en los términos del contrato.
8. Presentar un informe final, copia en medio magnético y realizar una presentación PowerPoint con los resultados finales obtenidos en el desarrollo del objeto del contrato con los protocolos establecidos, y recomendaciones para su implementación de acuerdo con los TDR.
9. LA CONSULTORA estará obligada a no divulgar o transferir directamente o a través de terceros la información a la que tenga acceso antes, durante y posterior a la ejecución de la consultoría. Toda la documentación, así como la información levantada será exclusiva propiedad del MINSAL/Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias (PNTYER).

ORGANIZACIÓN Y METODOLOGIA PARA IMPLEMENTAR LA CONSULTORIA:

El Protocolo de la investigación, el plan de trabajo para la ejecución de la verificación de los datos deberá estar estrictamente acorde a las directrices estipuladas en los instrumentos de verificación proporcionados por las entidades competentes (MINSAL, MJSP, DGCP) u otros que sean requeridos por LA CONSULTORA.

Cualquier ajuste logístico o metodológico deberá ser consultado y aprobado por ambas partes (enlace del Programa Nacional de Tuberculosis y LA CONSULTORA). Los resultados de la consultoría deberán estar sólidamente respaldados por fuentes primarias de información tanto la Dirección General de Centros Penales y el Programa Nacional de Tuberculosis puedan verificar.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE

- a) El Programa Nacional de Tuberculosis y el Departamento Odontológico de la DGCP será el responsable de entregar a LA CONSULTORA el listado de Centros Penales y de establecimientos de salud, que tienen relación con la investigación.
- b) El equipo técnico del PNTYER será el responsable de aprobación del contenido del Protocolo de investigación.
- c) Se establecerá un programa de reuniones de seguimiento para coordinación y presentación de avances, entre equipo investigador del PNTYER/ LA CONSULTORA.
- d) El equipo técnico del PNTYER será el responsable de aprobación del contenido del Plan de trabajo previo al pago establecido.
- e) El equipo técnico del PNTYER será el responsable de aprobación Informe final, verificar que contenga los resultados de la investigación, según objeto del contrato de acuerdo al protocolo, previo al pago establecido.

SUSPENSION DE LOS EVENTOS

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor u otros imprevistos, el Ministerio de Salud se reserva el derecho de prescindir si LA CONSULTORA no sigue lo establecido en el presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 181/2019; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de Adjudicación Número N° 2019-8400-1423 de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes de DONACIONES-PROYECTO FONDO GLOBAL COMPENENTE DE TUBERCULOSIS RONDA 9-/NMF FASE 2. Según: Solicitud de Compra UFI N° 395, de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, por el monto de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00), con cifrado presupuestario número 2019-3200-3-44-01-22-5-54599, Unidad Solicitante: Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias; en el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONSULTORA por el objeto de este Contrato un monto de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,580.00), exentos de IVA.**

FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante Cheque o abono a cuenta, según los Terminos de Referencia, contra prestación de cada informe con visto Bueno del Programa Nacional de Tuberculosis, serán 3 pagos:

PRIMER PAGO (20%) PRODUCTO 1: Elaboración de un plan de trabajo o cronograma de actividades, el cual deberá contener la metodología de desarrollo de la investigación, técnicas e instrumentos a utilizar, tipo de muestreo a utilizar, cálculo de muestra, previa aprobación con el equipo técnico del PNTYER/MINSAL y DMO/DGCP. **(40 días calendario una vez inicie la consultoría)**

SEGUNDO PAGO (40%) PRODUCTO 2: Protocolo de la investigación, deberá contener planificación detallada (cronograma), que describa la metodología a utilizar para el desarrollo de la investigación, la planilla o equipo de personal a desarrollar las visitas a los diferentes centros

penales y establecimientos del primer nivel de atención del MINSAL con quienes coordinan las visitas a los centros penales, la verificación de las fuentes primarias a utilizar y la comprobación de los instrumentos de recolección de datos. **(Informe de avance 90 días calendario una vez iniciada la consultoría)**

TERCER PAGO (40%) PRODUCTO 3: Informe final, contendrá los resultados de la investigación, deberá adjuntar copia del informe en medio magnético con los procesos, bases de datos y resultados obtenidos en el desarrollo del objeto del contrato de acuerdo al protocolo. El informe final reflejara los resultados de la situación epidemiológica y operativa al interior del sistema penitenciario de la TB en el marco de género, estigma, derechos humanos y discriminación entre otras determinantes que afectan la adherencia de los pacientes privados de libertad al tratamiento antituberculosos; el cual debe estar preparado en conjunto con una interpretación gerencial y las recomendaciones deben estar dirigidas tanto a los niveles centrales, intermedios y locales del Sistema de Salud así como al Departamento Medico Odontológico de la Dirección General de Centros Penales y al Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias. Presentación de Informe final debidamente aprobado por el PNTYER incluyendo el informe físico, en medio magnético y presentación power point realizada por LA CONSULTORA a todos los participantes que el PNTYER designe. **(150 días calendario una vez se inicie la consultoría)**

TRAMITE: La documentación para pago de “SERVICIOS DE CONSULTORIA SOBRE INVESTIGACION DE RIESGO Y SITUACION EPIDEMIOLOGICA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO”, será entregada en el Programa Nacional de Tuberculosis, ubicado en el Ministerio de Salud a más tardar tres días después de entregado el servicio por la cual deben de presentarse los siguientes documentos:

1. Factura a nombre de: Proyecto Fondo Global Componente de Tuberculosis R-9 NMF/Fase 2
2. Duplicado Cliente de factura Consumidor Final EXENTA sin el IMPUESTO de IVA.
3. Original de Acta de Entrega conforme, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y

por la Consultora.

4. Copia del Contrato.
5. Un juego de copias de todos los documentos antes detallados.
6. Producto a entregar según corresponda el contrato.

PLAZO DE PAGO. La factura deberá presentarse a cobro a mas tardar el cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, en caso contrario deberá emitirse una nueva factura del mes que la presenta. El pago se hará efectivo en la Unidad de Fondos Externos del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo no mayor de 30 días posterior a la recepción de la factura y demás documentos. Original y dos copias de la Nota de Aprobación de la Garantía que estipule el presente Contrato extendida por la UACI del MINSAL, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI MINSAL, para lo cual se verificará confirmación de recibido. Debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de seguimiento y control del Contrato

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución de la consultoría será de 5 meses hasta la presentación del informe final, contados a partir de la fecha de distribución del contrato a LA CONSULTORA.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES, INCLUSO EN SUS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS: La propiedad de todos los productos de la consultoría, incluyendo documentación de apoyo recopilado, informes, base de

datos, presentaciones y demás elementos, sin menoscabo del reconocimiento de la autoría intelectual de LA CONSULTORA será propiedad del MINSAL.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quién ha sido nombrado por la Titular, mediante Acuerdo Institucional N° 393 de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. El Administrador nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como

informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONSULTORA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.

LA CONSULTORA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **OCHO MESES**, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas ultimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emita la referida fianza deberá estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La Garantía deberá presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONSULTORA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de prestación del servicio. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONSULTORA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONSULTORA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subContratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONSULTORA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato regido por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONSULTORA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** De conformidad al Artículo 83-B de la LACAP. Este Contrato no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de EL CONSULTOR en el cumplimiento de sus

obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGAS.

Este Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a EL MINSAL y que no hubiere una mejor opción. La Titular o el funcionario en quien se haya depositado el despacho, emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del Contrato anexando los siguientes documentos: **a)** Nota de LA CONSULTORA en la cual acepta la prórroga, **b)** Monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del (la) Administrador(a) del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONSULTORA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONSULTORA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONSULTORA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.

Si LA CONSULTORA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONSULTORA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de LA CONSULTORA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, b) LA CONSULTORA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONSULTORA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONSULTORA a cualquiera de las

estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONSULTORA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para sí misma, mediante aviso escrito con expresión de motivos, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes. En caso de embargo a LA CONSULTORA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONSULTORA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONSULTORA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos Tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y **LA CONSULTORA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Acolhuatán, Casa 11. Ciudad Delgado, San Salvador, telefono: 6027-7594, andrealopezq@gmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.

DRA. ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK
MINISTRA DE SALUD

LICDA. ANDREA ALTAGRACIA LOPEZ QUIJANO
CONSULTORA

MC/JACS/vc

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos Tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y LA CONSULTORA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Acolhuatán, Casa 11. Ciudad Delgado, San Salvador, telefono: 6027-7594, andrealopezq@gmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.



DRA. ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK
MINISTRA DE SALUD

LICDA. ANDREA ALTAGRACIA LOPEZ QUIJANO
CONSULTORA

MC/JACS/vc